



Políticas en materia de Transporte Universitario

2026





Contenido

Introducción	2
Marco Normativo	3
Objetivo.....	4
Políticas en materia de transporte universitario	5



Introducción

El Sistema de Transporte Universitario se concibe como un servicio de gran importancia para la sociedad que forma parte de la comunidad universitaria, toda vez que brinda las facilidades para el desplazamiento de miles de usuarios diariamente que se trasladan al interior y exterior del Estado de Hidalgo, en el cumplimiento de actividades académicas y administrativas, las cuales contribuyen al quehacer institucional. A través de las presentes políticas se dan a conocer las guías de actuación relativas al Sistema de Transporte Universitario para efectos de su aplicación con los diferentes usuarios de la UAEH.



Marco Normativo

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Artículos 66, 69 fracción I y XVII, 73 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 3, 11 fracción XI, Artículo 17 fracción I, Artículo 31, Artículo 33 Fracción XXXIII, XXXVI, Artículo 34 Fracción VI y Artículo 46 del Reglamento del Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.



Objetivo

Constituir directrices generales de carácter administrativo para el uso de forma eficiente y eficaz del Sistema de Transporte Universitario.



Políticas en materia de transporte universitario

1. Observancia normativa y principios rectores

1. El Sistema de Transporte Universitario operará conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Estatuto General, la normatividad en materia de tránsito y transporte del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de tránsito dependiendo del lugar de traslado.
2. Todo operador y usuario deberá cumplir con las presentes políticas, así como el resto de las disposiciones aplicables en la UAEH según los lineamientos, reglamentos y normativa institucional.
3. El servicio se regirá bajo los principios de seguridad, eficiencia, equidad, responsabilidad y sustentabilidad, privilegiando la integridad de usuarios y operadores y el uso adecuado de los recursos institucionales.

2. Prestación del servicio y uso del transporte

4. La Dirección de Transporte prestará servicio exclusivamente para actividades académicas, administrativas e institucionales debidamente autorizadas bajo los tiempos establecidos.
5. Queda estrictamente prohibido utilizar los vehículos institucionales para fines personales, actividades no autorizadas o cualquier uso ajeno a las funciones universitarias.
6. Las unidades de transporte solo podrán ser conducidas por personal autorizado por la Dirección de Transporte, quien deberá portar licencia vigente y acreditar los requisitos establecidos para el desarrollo de actividades como operador de transporte.
7. Ninguna persona podrá disponer de los vehículos institucionales sin contar con la autorización formal correspondiente, así como la responsiva y formato de entrega-recepción de la unidad de acuerdo a las disposiciones que determine la Dirección de Transporte en sus lineamientos internos.



3. Seguridad, integridad y comportamiento de usuarios y operadores

8. Para salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria, queda prohibido sobrecargar las unidades más allá de su capacidad establecida, ya sea en cuestión de pasajeros, como de peso y dimensiones.
9. Los usuarios deberán mantener un comportamiento respetuoso, ordenado y acorde con las normas de convivencia institucional durante el uso del servicio y de acuerdo a lo estipulado en el Código de conducta y el Código de Ética e Integridad Académica.
10. Queda prohibido a usuarios y operadores ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicoactivas o fumar antes, durante o dentro de las unidades del transporte.
11. El operador tendrá la facultad de negar el servicio a personas en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes o sustancias psicoactivas, aun cuando cuenten con una solicitud autorizada.
12. Todos los usuarios deberán atender las indicaciones emitidas por el operador para garantizar la seguridad e higiene del viaje.

4. Conducta y responsabilidades del operador

13. El operador deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de tránsito, dando prioridad a peatones, ciclistas, motociclistas y vehículos de emergencia.
14. Antes, durante y después del recorrido, el operador deberá supervisar las condiciones mecánicas de la unidad y reportar de inmediato cualquier anomalía.
15. Es responsabilidad del operador mantener la limpieza adecuada del vehículo y presentarse con vestimenta oficial, en condiciones óptimas de higiene y profesionalismo.
16. El operador deberá cumplir puntualmente con el itinerario autorizado y presentarse en el lugar de salida al menos diez minutos antes de la hora programada.
17. El operador mantendrá absoluta discreción respecto a los asuntos tratados durante la prestación del servicio.
18. El operador podrá determinar la ruta más conveniente, priorizando seguridad y eficiencia, respetando el itinerario aprobado.



5. Conducta y responsabilidades de los usuarios

19. Los usuarios deberán presentar identificación universitaria al abordar la unidad y utilizar el vehículo exclusivamente para el fin autorizado.
20. Queda prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro de las unidades, salvo autorización expresa o casos de prescripción médica o de extrema necesidad.
21. En caso de incidentes que generen suciedad dentro del vehículo (como derrames o vómito), el usuario o la dependencia responsable deberá garantizar la limpieza adecuada al finalizar el servicio.
22. No podrán abordar personas no contempladas en la solicitud autorizada aun cuando sean invitados del personal de la dependencia solicitante u operador.
23. Los usuarios deberán evitar cualquier conducta o acción que cause deterioro, daños o fallas a las unidades o sus componentes y asumir los gastos en caso de que se generen por negligencia o mal uso.
24. Será responsabilidad de los usuarios cumplir con la entrega de la unidad a tanque lleno cuando así aplique, así como gestionar los pagos de estacionamientos, parquímetros o resguardos durante el viaje, así como los peajes derivados de la atención del servicio de traslado.

6. De las solicitudes del servicio

25. La solicitud de transporte deberá presentarse por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación, señalando destino, fecha, motivo, número de pasajeros, responsable del viaje e itinerario completo.
26. Cualquier modificación al itinerario, destino, pasajeros u horarios deberá notificarse por el medio oficial y estará sujeto a revisión y autorización de la Dirección de Transporte.
27. Las salidas deberán efectuarse desde instalaciones universitarias, salvo causa debidamente justificada o en caso de atención de servicios al exterior de la Universidad.
28. La aprobación de la solicitud estará sujeta a la disponibilidad de vehículos y operadores, las condiciones climatológicas y de las vías terrestres, así disposiciones de las autoridades de tránsito en materia ambiental, así como cualquier otro factor no previsto en el presente documento que imposibilite el desarrollo del traslado o ponga en riesgo la integridad del operador o los ocupantes.



7. Suspensión del servicio

29. El viaje será suspendido bajo los siguientes casos:

- Existen fallas técnicas que comprometan la seguridad del operador, los pasajeros o integridad de la unidad.
- Se presente un retraso del solicitante superior a 30 minutos.
- Se intente modificar el itinerario aprobado sin autorización previa.
- Se haga uso indebido del vehículo por parte de usuarios.
- Se suscite o se pretenda realizar el abordaje de personas no autorizadas a la unidad solicitada.
- Se tenga la presencia de pasajeros en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

8. Vehículos institucionales y arrendados

30. Toda unidad institucional o arrendada deberá cumplir con programas de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos por la Dirección de Transporte.

31. Las dependencias responsables del resguardo de unidades deberán contar con un espacio adecuado, cerrado y seguro para su estacionamiento dentro de las instalaciones universitarias o en paso de pernoctar en un lugar externo durante el desarrollo del traslado, que garantice la seguridad y conservación de la unidad solicitada.

32. La entrega y recepción de los vehículos se realizará mediante carta responsiva y formato de entrega - recepción previa revisión detallada por la Dirección de Transporte y las partes involucradas.

33. Las dependencias cubrirán gastos menores derivados del uso ordinario (ponchaduras, pijas, tornillos, relleno de niveles en caso de causas derivadas de la atención del servicio, entre otros).

34. Las unidades arrendadas estarán sujetas a las mismas normas operativas, de uso, resguardo y mantenimiento aplicables a los vehículos institucionales, sin excepción.



9. Prohibiciones generales

35. Queda estrictamente prohibido:

- Consumir, portar o distribuir alcohol, drogas o sustancias psicoactivas dentro de las unidades.
- Solicitar o permitir desvíos hacia domicilios u otros puntos no autorizados.
- Usar los vehículos para fines personales o con intenciones de lucro.
- Manipular, modificar o alterar partes del vehículo sin autorización.
- Conectar dispositivos electrónicos con fines ajenos a la operación del viaje.
- Falsificar o alterar documentos, comprobantes, oficios o solicitudes relacionadas con el servicio de transporte.
- Omitir el reporte de percances, incidentes o daños a la unidad o cualquier otro hecho que comprometa la integridad y el prestigio de la Universidad o sus integrantes.

10. Sanciones

36. El incumplimiento de estas políticas será sancionado conforme a la normativa universitaria, pudiendo incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal del servicio.
- Responsabilidad administrativa o laboral.
- Rescisión de contrato o baja definitiva, según la gravedad de la falta